



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00490-00

Si bien es cierto se subsanó la demanda dentro del término legal, no lo es menos que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual se inadmitió la demanda, en el sentido de aportar la copia de la Escritura Pública 309 de 4 de febrero de 1991.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 numeral 2 del CGP, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena por secretaría y de ser necesario devolver los archivos que fueron aportados de manera digital, dejando las constancias pertinentes y sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese.



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 108 fijado hoy **23/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0220d952893cf28cb8c9ba7a1dee9103f501ef1b7cf9d496253ac28b1a0c85d6

Documento generado en 22/10/2020 04:01:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>